



Ministerio de Economía

CONTRATO N° 298/2016

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDÁN SALINAS, de cincuenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número cinco de este Ramo, del día cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE" o "MINEC"**, por una parte; y por la otra **PATRICIA DEL ROSARIO GARCÍA CHÁVEZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciada en Administración de Empresa, del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad número _____

_____, y Número de Identificación Tributaria _____; actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **SCREENCHECK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria _____

de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de _____, departamento de _____, en la ciudad que se comprueba por medio de Escritura Pública de Poder Especial otorgada a mi favor en esta ciudad, a las dieciséis horas del día doce de septiembre de dos mil catorce, por el Representante Legal y Administrado Único Propietario de la Sociedad, señor Faucy Alexander Brand, ante los oficios del Notario Mario Alberto Salamanca Burgos, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE del Libro UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente instrumento promovido por LIBRE GESTIÓN para la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A IMPRESORAS Y LAMINADORAS DE TARJETAS"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento que adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. La

Contratista se compromete a brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a impresoras y laminadoras de tarjetas, dicho servicio será proporcionado en el plazo y la forma establecida en la Oferta Técnica presentada por la Contratista y en el presente Contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses Institucionales que se persiguen. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Oferta Técnica y Económica del servicio presentada por la Contratista; **b)** Garantía de Cumplimiento de contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General - GOES 2016, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,452.50)**, monto que incluye IVA, conforme al detalle siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	Unitario US\$	Total US\$
5	Impresoras de tarjetas CX-120 Series: 1. 065A3729 (4100-1068-01-16810) 2. 065A3734 (4100-1068-01-16811) 3. 065A3798 (4100-1068-01-15989) 4. 065A3741 (4100-1068-01-15995) 5. 065A3726 (4100-1068-01-15993)	DNP	\$1,337.92	\$6,689.60
5	Laminadora de tarjetas CL-500 Serie: 1. 086A2584 (4100-2081-01-16812) 2. 086A2585 (4100-2081-01-16813) 3. 155A0225 (4100-2081-01-15990) 4. 105V0008 (4100-2081-01-15996) 5. 155A0224 (4100-2081-01-15994)	DNP	\$752.58	\$3,762.90

	Mantenimiento a software propietario de ScreenCheck para administración del proceso de emisión de carnets.	1	Sin costo	Sin costo
			TOTAL	\$10,452.50

El servicio será cancelado en dos pagos después de efectuado cada uno de los mantenimientos preventivos y correctivos prestados por la Contratista. Previo al pago será firmada el acta respectiva por el Administrador de contrato y la Contratista. La cantidad incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el Ministerio de Economía, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **IV. PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo será en el momento que el Contratante lo requiera, y será prestado en el Ministerio de Economía, Alameda Juan Pablo II, y Calle Guadalupe Edificios C-1 y C-2, Centro de Gobierno, San Salvador. La vigencia del presente contrato es a partir del mes de febrero hasta el treinta de junio de dos mil dieciséis. **V. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez (10%) por ciento contratado, la cual tendrá una vigencia de siete (7) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones Contrataciones Institucional del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato formalizado. En caso de incumplimiento del contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en su oferta; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del contrato. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista de conformidad a la oferta técnica dará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a impresoras y laminadoras de tarjetas conforme al siguiente detalle: **a)** El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo será en horas hábiles de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, en fechas determinadas con el Contratante; **b)** Entrega de un reporte técnico de las

operaciones realizadas a los equipos; **c)** Proporcionar consumibles de limpieza necesarios para la ejecución de las tareas de mantenimiento de los equipos y consumibles para la realización de pruebas de impresión y laminación; **d)** Realizar dos visitas (sugeridas a partir de la fecha del contrato al treinta de junio de dos mil dieciséis), para cada uno de los equipos, que incluyen mano de obra por revisión de bandas transportadoras, rodamiento, engranajes, lubricación, limpieza y aspirado de partes interiores; revisión y configuración de drivers de los equipos; **e)** Las jornadas de mantenimiento preventivo y correctivo se efectuarán en las oficinas del Contratante en el Centro de Gobierno, coordinadas de común acuerdo; de ser requerido y dependiendo de la naturaleza de la falla, el equipo podrá ser trasladado a las oficinas de la Contratista para su revisión y corrección. Todas las operaciones ejecutadas en los impresores y laminadoras, serán respaldadas con un reporte técnico por parte de la Contratista; **f)** Se incluye, en caso de ser necesario por mal funcionamiento, el cambio de una cabeza de impresión, rodillo de limpieza y una lámpara halógena por cada impresora y laminadora incluidas en el programa; **g)** El servicio incluye consumibles de limpieza necesarios para la ejecución de las tareas de mantenimiento de los equipos. La Contratista deberá asegurar que los equipos estén operando continuamente conectados a una fuente de energía regulada para prevenir daños terminales en las partes electrónicas. Las partes y piezas dañadas por causa fortuitas, no relacionadas a la operación normal diaria de los equipos y por inadecuada alimentación de corriente, serán cotizadas por separado para reemplazo, según el caso. Las partes y repuestos cubiertos en la oferta, son las descritas en los incisos anteriores únicamente; **h)** Los servicios contenidos en la oferta de mantenimiento preventivo/correctivo, no sustituye de manera alguna la rutina de limpieza periódica que el operador debe dar al impresor y laminador por el uso diario de los equipos, mismos que son responsabilidad del operador de los mismos por parte del Contratante; **i)** En adición a los servicios, piezas, partes, rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo detalladas en la oferta, el precio incluye también el soporte técnico necesario tanto para los sistemas de impresión ACS/JVC CX 120, como para el software que administra el proceso de emisión. Este software de desarrollo propietario de la Contratista fue entregado oportunamente y sin costo para el Contratante, de igual forma y preferencialmente, el mantenimiento y soporte técnico para esta aplicación está incluido en el presente contrato. Dicho soporte técnico es atendido por la Contratista en cada evento a requerimiento del personal a cargo del sistema de emisión en el MINEC; **j)** Se proveerá el soporte necesario para cubrir cualquier incidente que ocurra en los equipos, cualquier día del año u hora, con los propósitos siguientes: 1) Cero interrupciones en el proceso de generación de tarjetas, debido al alto volumen de impresión de tarjetas a imprimir el MINEC en jornadas de 24 horas y días corridos sin importar días no hábiles; 2) Equipos solventes de fallas mecánicas; 3) Mejoramiento de la vida útil de los equipos sujetos de mantenimiento. **VII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el

procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V letra b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La Administración del presente contrato, estará a cargo de David Ernesto Marroquín Calderón, Administrador de Geodatabase, Dirección de Tecnología de la Información y será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato en base a lo que establecen los artículos veintiocho Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres y ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del Ministerio de Economía, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información

a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XIV. SANCIONES. En caso de incumplimiento de la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS. Se requiere que la Contratista garantice el cumplimiento del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a impresoras y laminadoras de tarjetas, según su oferta técnica y económica, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP.

XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL. Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP.

XVII. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio establecido en este contrato.

XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyo tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

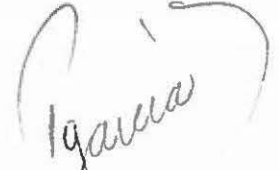
XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Ministerio de Economía.

XX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales del MINEC, edificios C-1 y C-2, ubicados en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Teléfono: 2590-5710, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Boulevard Orden de Malta Sur, Edificio Decora, 1ª Planta, Urbanización Santa Elena,

Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Teléfono 2535-0600, Fax 2535-0699. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones antes señaladas. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato. En la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil dieciséis.


Reynaldo Edgar Roldán Salinas
Ministerio de Economía




Patricia del Rosario García Chávez
Apoderada Especial
Screencheck El Salvador, S.A. de C.V.

ScreenCheck El Salvador, S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día veintinueve de enero de dos mil dieciséis. ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES, Notario de este domicilio, comparece REYNALDO EDGAR ROLDÁN SALINAS, de cincuenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad número _____

_____, y Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número cinco de este Ramo, del día cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho Inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "CONTRATANTE" o "EL MINEC" por una parte; y por la otra PATRICIA DEL ROSARIO GARCÍA CHÁVEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciada en Administración de Empresa, del domicilio de _____, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____

_____, Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad SCREENCHECK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria _____ de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de _____ departamento de _____, calidad que se comprueba por medio de Escritura Pública de Poder Especial otorgada a su favor en esta ciudad, a las dieciséis horas del día doce de septiembre de dos mil catorce, por el Representante Legal y

Administrado Único Propietario de la Sociedad, señor Faucy Alexander Brand, ante los oficios del Notario Mario Alberto Salamanca Burgos, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE del Libro UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, estando facultado para otorgar contratos como el que antecede, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATISTA", Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato que tiene por objeto el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA IMPRESORES Y LAMINADORAS DE TARJETAS"**, en el cual la Contratista deberá brindar el servicio de acuerdo a su oferta técnica y económica. El plazo del servicio es a partir del mes de febrero hasta el treinta de junio de dos mil dieciséis. El precio del mismo es por la cantidad de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto incluye IVA. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de una hoja útil, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

